

CIRCULAR No.1

10 de enero de 2024



Valores e indicadores Año 2023

UVT	Salario mínimo	Tasa interés moratorio	Base Impuesto al patrimonio	Transacciones exentas GMF	IPC 2023	UVR
\$47.065 Resolución DIAN 000187 del 28 de noviembre de 2023	SMLMV: \$1.300.000 Auxilio de transporte: \$162.000 Salario integral: \$16.900.000 Ministerio del trabajo, Decreto 2292 del 29 de diciembre de 2023 y Decreto 2293 del 29 de diciembre de 2023	32.98% Resolución 2331 del 29 de diciembre de 2023	Patrimonio líquido a 1/01/2024 \geq \$3.388.680.000 (72.000 UVT)	Monto máximo exento para cuentas bancarias de una misma persona \$16.473.000 (350 UVT)	9,28%	\$357,8322 Banco de la República, Serie Histórica UVR

Valores a tener en cuenta para el cumplimiento de obligaciones societarias

Vigilancia de la Supersociedades Artículo 2.2.2.1.1.1. Decreto 1074 de 2015	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Activos</u> al 31/12/2023 \geq \$39.000.000.000 (30.000 SMLMV)2. <u>Ingresos totales</u> 31/12/2023 \geq a \$39.000.000.000 (30.000 SMLMV)
Designar revisor fiscal en 2024 Parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Activos</u> al 31/12/2023 \geq 5.000 SMLMV (\$5.800.000.000)2. <u>Ingresos brutos</u> 31/12/2023 \geq 3.000 SMLMV (\$3.480.000.000) <p>NOTA: el SMLMV del año 2023 fue fijado en \$1.160.000 (Decreto 2613 de 2022)</p>
Reportar integraciones a la SIC Superintendencia de Industria y Comercio, Resolución 82882 del 29 de diciembre de 2023	Aquellas integraciones empresariales entre compañías que se dediquen a la misma actividad económica o que hagan parte de la misma compañía de valor, cuando: <ol style="list-style-type: none">1. En el año fiscal anterior (2023), hayan tenido ingresos operacionales, individual o conjuntamente, superiores a \$77.235.782.454,35 (1.641.044,99 UVT).2. Sus activos en el año fiscal anterior (2023), individual o conjuntamente, hayan sido valorados por encima de \$77.235.782.454,35 (1.641.044,99 UVT).

Aplicación del régimen de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPDAM- SAGRILAFT y adopción de programas de transparencia y ética empresarial [Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 y Circular Externa 100-00011 del 9 de agosto de 2021](#)

1. Empresas vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades que sus ingresos o activos al 31 de diciembre del año anterior sean ≥ 40.000 SMLMV (\$46.400.000.000).
2. Empresas que pertenezcan a cualquiera de los siguientes sectores: agentes inmobiliarios, comercialización de metales y piedras preciosas, servicios jurídicos, servicios contables, construcción de edificios y obras de ingeniería civil, activos virtuales, supervisión especial o regímenes especiales, que reciban aportes en activos virtuales.

Las siguientes sociedades están obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE:

1. Sociedades vigiladas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado negocios con personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas, y que a la misma fecha sus ingresos o activos sean ≥ 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000).
2. Empresas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan celebrado operaciones con entidades estatales por una cuantía igual o superior a 500 SMLMV (\$580.000.000), y que a la misma fecha sus ingresos o activos sean ≥ 30.000 SMLMV (\$34.800.000.000).
3. Empresas que al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan celebrado operaciones con entidades estatales por una cuantía igual o superior a 500 SMLMV (\$580.000.000), y que pertenezcan a alguno de los siguientes sectores: farmacéutico, infraestructura y construcción, manufacturero, minero energético, tecnologías de información y comunicaciones, comercio de vehículos, sus partes, piezas y accesorios, o actividades auxiliares de servicios financieros.

Reajuste de avalúos catastrales para la vigencia 2024

Tipo de predio	Incremento a partir de 1/01/2024
Predios urbanos no formados y no actualizados en 2023	4.51%
Predios rurales dedicados a actividades agropecuarias no formados y no actualizados en 2023	2.55%
Predios rurales no formados y no actualizados en 2023	4.51%

Los anteriores reajustes no aplican para predios del Distrito Capital de Bogotá ni para los catastros descentralizados, los cuales pueden decidir calcular un Índice de Valoración Predial (IVP) diferencial.

[Decreto 2311 del 30 de diciembre de 2023](#)

Proyecto de reglamentación del ajuste del costo fiscal de activos fijos para 2023

1. Reajuste anual 2023 artículo 70 ET: 12,40 %.
2. Multiplicador artículo 73 ET para bienes raíces y acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos de personas naturales: el valor que se obtenga de multiplicar el costo de adquisición del bien por el factor que figure frente al año de adquisición de éste según numeral

2 del artículo 1.2.1.17.21 del DUT, una vez se publique el decreto definitivo. (Ejemplo, para acciones de 2006 y años anteriores base de impuesto de patrimonio: 2,16)

Ministerio de Hacienda, Proyecto de Decreto

**El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.*

Cra 43A #16A sur 38. Of 1205. Edificio DHL
4442346, Medellín
www.vmlegal.com.co